CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-INDER-0337- 2024. CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y PREMIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA INCLUYENTE".

Entre los suscritos, a saber: **LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.438.826 de Tibu, obrando en nombre y representación del Instituto de Deportes de Norte de Santander "INDENORTE" con NIT. 807004151-1, en su calidad de Director General, conforme al Decreto de nombramiento No.000022 de fecha 2 de ENERO de 2024, y el acta de posesión No. 13312 de fecha 02 de enero de 2024, conforme a las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ordenanza No.053 del 22 de Diciembre de 1998 y artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto No.1082 de 2015, quien en adelante se denominará **INDENORTE**, de una parte y de la otra; **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS,** Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta, Cúcuta-Norte de Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el contrato contractual, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que, Instituto del deporte del departamento Norte de Santander, a través de la Secretaria General del Instituto teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios del ente territorial, procedió a realizar el proceso contractual necesario para contratar la **"SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y PREMIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA INCLUYENTE",** con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas.
Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía subasta inversa, de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.2 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 86 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, INDENORTE convoco a las veedurías ciudadanas, para que realice el control social al proceso de selección.
Que, EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE el 25 de septiembre de 2024 a las 12:30 PM, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, él aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, los anexos que soportan los documentos previos documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **SASI-INDER-0337-2024.**

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 25 de septiembre de 2024 a las 12:30 PM hasta el 03 de octubre de 2024 a las 12:30 PM.

Que, dentro del término establecido para la recepción de observaciones al pliego electrónico, la entidad NO recibe observaciones al mismo, como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término establecido en la plataforma, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a Mipymes: 1) ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA S.A.S. NIT. 901679516-1 - Solicitud Mipymes Territorial Municipio San José De Cúcuta. 2) GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST S.A.S. NIT. 901030381-8 - Solicitud Mipymes Territorial Municipio San José De Cúcuta.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 201

modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, el presente proceso de selección se limitará Mipymes en el Municipio de San José de Cúcuta, toda vez que la ejecución del contrato será en esta ciudad y el domicilio que reportan los dos interesados hace referencia a la ciudad de Cúcuta, mediante Resolución 206 del 04 de octubre del 2.024 "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SASI-INDER-0337-2024 BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA"

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección abreviada Subasta Inversa, se tendrá como presupuesto la suma de: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONESPESOS M/CTE. ($364.000.000), incluido todos los costos por concepto de IVA, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal 00 0433 de fecha 30 de agosto del 2024 expedidas por la Secretaria General de INDENORTE con Rubro: 2.3.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, Y PRODUCTOS DE CUERO, conforme a le establecido en el PAA.

Que, el pago a que se obliga EL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER a través del despacho de la Secretaria de General con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0433 de fecha 30 de agosto del 2024 expedidas por la Secretaria General de INDENORTE con Rubro: 2.3.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, Y PRODUCTOS DE CUERO, expedidas por la Secretaria General de INDENORTE.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2,1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SASI-INDER-0337-2024, se ordeno mediante acto administrativo general motivado Resolución 206 del 04 de octubre del 2.024 "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SASI-INDER-0337-2024 BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA", una vez efectuados a los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y Ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que se cumplieron para el presente proceso de selección.

Que, como cronograma del proceso se remiten al señalado electrónicamente en la plataforma SECOP II, en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6781703&isFromPublicArea=True&isModal=False , dispuesto para el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SASI-INDER-0337-2024.

Que, el día 11 de octubre de 2024, a las 01:29 a.m. a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , se recibió oferta por parte del oferente: 1) ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta.

Que, el Comité Evaluador designado mediante Acto Administrativo Resolución 206 del 04 de octubre del 2.024 "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SASI-INDER-0337-2024 BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA", realizó la evaluación Jurídica, Técnica y Financiera de la propuesta presentada por. 1) DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta.

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICO – JURÍDICO – FINANCIERO					
ORDEN DE LLEGADA	**PROPONENTE**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**RESULTADO**
1	DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

DECLARANDO HABILITAR la oferta de ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen el proceso de Selección. En tal virtud y ajustado a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el documento ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD el cual hace parte integral del mismo.

Que, se publica mediante plataforma SECOP II, el informe de Evaluación Jurídico, Técnico y Financiero, el día viernes 11 de octubre del 2.024 a las 06:11 pm, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y 2069 de 2020, se corre traslado de la evaluación por el término de Tres (3) días para que los oferentes según su interés, presenten observaciones o subsanaciones, estableciendo como plazo hasta el día jueves 17 de octubre del 2.024 a las 06:15 pm.

Que, durante el término de traslado del informe publicado por el comité evaluador, NO se recibieron observaciones, en la sección Informes Proceso De Selección de la plataforma transaccional SECOP II.

Que, basados en el cronograma establecido en el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SASI-INDER-0337-2024, se procedió a realizar la apertura del sobre económico del proponente habilitado, el día viernes 18 de octubre del 2024 a las 08:01 am, para realizar la evaluación económica, que después desencriptada y analizada la oferta económica presentada por DEPOSITO COMERCIALIZADORA RJJ NIT. 88.235.028-5 representada por ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta, ofertó con una propuesta económica por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONESPESOS M/CTE. ($364.000.000).

valores promedio que no sobrepasan el presupuesto oficial requerido por EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE y así mismo cumple con las condiciones en cuanto a la presentación de la oferta económica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se presentó un único oferente que cumple con lo establecido en las condiciones del proceso de selección, por tal razón teniendo en cuenta que solo un proponente CUMPLIÓ con todos los requisitos solicitados, en el presente proceso no habrá subasta inversa.

Que, de acuerdo con este criterio, el oferente ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta, que se encuentra en el primer lugar del orden de elegibilidad CUMPLIENDO con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos por lo tanto resulta adjudicatario del presente proceso.

Que, una vez analizada toda la información presentada por el proponente ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SASI-INDER-0337-2024.

Que, mediante Resolución número 234 del 21 d octubre del 2.024 “POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-INDER-0337-2024”, se procese a adjudicar el CONTRATO DE SUMISTROS SASI-INDER-0337-2024, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y PREMIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA INCLUYENTE”, al proponente ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta.

Por lo anteriormente expuesto.

EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECÍFICAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El contratista se obliga para con **INDENORTE** al "SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y PREMIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA INCLUYENTE**",** Con ajuste a lo estipulado en la Propuesta presentada, las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo y en los pliegos de condiciones el cual hace parte integral del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: alcance del objeto del contrato los el servicio a realizar son los que se encuentran consignados en la oferta económica, la cuales hacen parte integral del presente contrato.

1 Sobre 2 - Económico

1.1	Valor Total del Presupuesto		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							364.000.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	53102900	SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y PREMIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA INCLUYENTE	1,00	VG	364.000.000,00	364.000.000,00	364.000.000,00

1.2	Lista de precios		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							3.700.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	53102900	UNIFORME DEPORTIVO MANGA CORTA TELA POLI ALGODÓN LICRADO PARA SUBLIMACIÓN. CAMISETA Y PANTALONETA SUBLIMADA FULL PRINT Y MEDIAS. TINTA PINGMENTO SUBLIMACIÓN, PAPEL PARA TRANSFERENCIA TÉRMICA DE 90 GMS. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	100.000,00	98.000,00	98.000,00
	2	53102900	CAMISETA M.C. MANGA CORTA DEPORTIVA. TELA POLI ALGODÓN LICRADO PARA SUBLIMACIÓN. CAMISETA SUBLIMADA FULL PRINT. TINTA PINGMENTO SUBLIMACIÓN, PAPEL PARA TRANSFERENCIA TÉRMICA DE 90 GMS. CON LOGOS DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD	1,00	UN	51.282,00	49.000,00	49.000,00
	3	53102900	CAMISETA M.L. MANGA LARGA DEPORTIVA. TELA POLI ALGODÓN LICRADO PARA SUBLIMACIÓN. CAMISETA SUBLIMADA FULL PRINT. TINTA PINGMENTO SUBLIMACIÓN, PAPEL PARA TRANSFERENCIA TÉRMICA DE 90 GMS. PUÑOS RIT. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	60.280,00	58.000,00	58.000,00
	4	53102900	CAMISETA DE PRESENTACIÓN TIPO POLO TELA POLI ALGODÓN LICRADO PARA SUBLIMACIÓN. CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA CUELLO Y PUÑOS BORDADO Y PERILLA CON BROCHE O BOTÓN. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	69.240,00	67.000,00	67.000,00
	5	53102900	PANTALÓN LARGO ANTIFLUIDO.TELA ANTIFLUIDO. PANTALÓN CON BOLSILLOS ESTAMPADO DTF. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	71.680,00	70.000,00	70.000,00
	6	53102900	CHAQUETAS DE PRESENTACIÓN TELA ANTIFLUIDO. ESTAMPADO FULL PRINT EN SUBLIMACIÓN. CIERRE O CREMALLERA, CON BOLSILLOS. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	109.224,00	107.000,00	107.000,00
	7	53102900	MEDIAS LICRADAS ESTAMPADAS EN SUBLIMACIÓN O DTF. LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	17.316,00	15.000,00	15.000,00
	8	53102900	PANTALONETA DE PRESENTACIÓN TELA ANTIFLUIDO CON BOLSILLOS, ESTAMPADO EN DTF. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	56.200,00	54.000,00	54.000,00
	9	53102900	LICRAS PATINAJE HOMBRE Y MUJER LICRAS PATINAJE TELA LICRA POWER TOTALMENTE SUBLIMADA CON TALLAS A LA MEDIDA. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	239.820,00	237.000,00	237.000,00

10	53102900	TRAJE DE BAÑO DAMA TELA LICRA POWER TOTALMENTE SUBLIMADA FULL PRINT DAMA. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	215.838,00	213.000,00	213.000,00
11	53102900	TRAJE DE BAÑO HOMBRE TELA LICRA POWER TOTALMENTE SUBLIMADA FULL PRINT HOMBRE. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	103.922,00	102.000,00	102.000,00
12	53102900	FRANELILLA ESQUELETO EN TELA DEPORTIVA POLI ALGODÓN LICRADO. FULL SUBLIMACIÓN. TINTA PIGMENTACIÓN SUBLIMADA CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	50.780,00	49.000,00	49.000,00
13	53102900	LICRAS COMPETENCIA DAMA ATLETISMO Y VOLEIBOL TELAS LICRAS POWER, PACIFIC O PEWFLEX SEGÚN LA DISCIPLINA ESTAMPADA EN SUBLIMACIÓN. COSTURA EN MAQUINA FLATSEAMER. LAS DAMAS DEBEN LLEVAR PRETINA ANCHA PARTE SUPERIOR. CON LOGOS Y	1,00	UN	125.000,00	123.000,00	123.000,00
		DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.					
14	53102900	LICRAS COMPETENCIA HOMBRE ATLETISMO Y VOLEIBOL TELAS LICRAS POWER, PACIFIC O PEWFLEX SEGÚN LA DISCIPLINA ESTAMPADA EN SUBLIMACIÓN. COSTURA EN MAQUINA FLATSEAMER. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	115.000,00	113.000,00	113.000,00
15	49101700	MEDALLAS PRIMER LUGAR COLOR ORO DE 7 CM DE DIÁMETRO, METÁLICAS. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	15.000,00	13.000,00	13.000,00
16	49101700	MEDALLAS SEGUNDO LUGAR COLOR PLATA DE 6 CM DE DIÁMETRO, METÁLICAS. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	14.500,00	12.500,00	12.500,00
17	49101700	MEDALLAS TERCER LUGAR COLOR PLATA DE 6 CM DE DIÁMETRO, METÁLICAS. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	14.500,00	12.500,00	12.500,00
18	49101700	TROFEOS PRIMER LUGAR TROFEOS DE 80 CM DE ALTO, ELABORADA EN METAL ARMADO EN UNA BASE DE 13×13. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	400.000,00	398.000,00	398.000,00
19	49101700	TROFEOS SEGUNDO LUGAR TROFEO DE 60 CM DE ALTO, ELABORADA DE POLIPROPILENO ARMADO EN UNA BASE DE 9×9 EN PASTA. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	300.000,00	298.000,00	298.000,00
20	49101700	TROFEOS TERCER LUGAR TROFEO DE 50 CM DE ALTO, ELABORADA DE POLIPROPILENO ARMADO EN UNA BASE DE 9×9 EN PASTA. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	250.000,00	248.000,00	248.000,00
21	49101700	TROFEOS DE GOLEADOR TROFEOS DE 28 CM DE ALTO, ELABORADA EN MARMOL ARMADO EN UNA BASE DE 9×9 EN MATERIA MADERA. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	200.000,00	198.000,00	198.000,00
22	49101700	TROFEOS MALLA MENOS VENCIDA TROFEOS DE 28 CM DE ALTO, ELABORADA EN MARMOL ARMADO EN UNA BASE DE 9×9 EN MATERIAL MADERA. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	200.000,00	198.000,00	198.000,00
23	53102900	PETO PERSONALIZADO EN TELA PROFESIONAL MICROPOROSA CON PROCESO DE SUBLIMACION DIGITAL EN COLORES NEON TALLA UNICA NUMERADOS CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	45.250,00	38.000,00	38.000,00
24	53102900	MORRAL PERSONALIZADO TRES LOGOS DOS BOLSILLOS PRINCIPALES Y DOS LATERALES TIRAS Y ESPALDA ACOLCHADAS TOTALMENTE FORRADO DISPOSICION PARA CELULAR BOLIGRAFO LONA IMPORTADA TAMAÑO APROXIMADO DE 30X45 CM PROFUNDIDAD 18 CM. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	150.000,00	148.000,00	148.000,00
25	53102900	TULA CONFECCIONADA EN TELA CAMBREL MEDIDAS 35X25 CON LOGOS, COLOR Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	42.000,00	40.000,00	40.000,00

26	53102900	GUAYOS DE FÚTBOL HECHOS PARCIALMENTE CON UNA MEZCLA DE MATERIALES RECICLADOS Y RENOVABLES CON SUELA CONTROLPLATE 2.0 PARA CANCHAS DE TERRENO FIRME P+ (PLUS). CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD. (PAR)	1,00	UN	180.000,00	178.000,00	178.000,00
27	53102900	BALÓN DE FÚTBOL NO-5. PESO DE 410 A 450 GRAMOS Y TIENE UNA CIRCUNFERENCIA DE 68-70CM. CON CUBIERTA DE CUERO PVC. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	140.000,00	138.000,00	138.000,00
28	53102900	BALON FUTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO THERMOTECH #5 (TIPO LAMINADO AL CALOR.ESTRUCTURA LAMINADA AL CALOR DURABILIDAD.ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	250.000,00	248.000,00	248.000,00
29	53102900	GUANTES DE ARQUERO De Latex con costuras pronunciadas exteriores. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD (PAR)	1,00	UN	118.000,00	116.000,00	116.000,00
30	53102900	CANILLERAS PLACA RESISTENTE Y FLEXIBLE CON MANGAS ELÁSTICAS DE RETENCIÓN. CON RESPALDO DE EVA MOLDEADO. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD (PAR)	1,00	UN	25.000,00	23.000,00	23.000,00
31	53102900	GORRAS GABARDINA 100% ACRÍLICO. ESTRUCTURA DURA. 6 GAJOS, OJILLOS BORDADOS, BOTÓN FORRADO. AJUSTE DE VELCRO, PUNTADA FRONTAL DE SEGURIDAD. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	1,00	UN	40.000,00	38.000,00	38.000,00

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONESPESOS M/CTE. ($364.000.000) MONTO AGOTABLE.** Según la oferta económica presentada y el valor unitario de cada ítem consignado de conformidad a las necesidades del servicio de la entidad contratante, y de los precios unitarios establecidos por el contratista en la oferta presentada en el proceso de selección objetiva.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO - Se entiende que el suministro deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral en el documento anexo denominado FICHA TECNICA, el cual hace parte del documento de Estudios Previos.

El INSTITUTO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso de contratar el **"SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y PREMIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA INCLUYENTE",** a entrega a satisfacción por parte de almacén y conforme se realice la ejecución del presente contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

El desembolso de los recursos se realizará dentro de los 30 días siguientes al recibo a entera satisfacción de **INDENORTE** y en todo caso estará sujeto al PAC, previo al cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Factura Correspondiente
2. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Secretaria General.
3. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
4. El pago de los impuestos o estampillas a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato lo cancelará INDENORTE a través de su Tesorería General, del presupuesto general de ingresos y gastos del **INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** vigencia 2024, Con ajuste a las Disponibilidades Presupuestales 00 0433 de fecha 30 de agosto del 2024 expedidas por la Secretaria General de INDENORTE con Rubro: 2.3.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, Y PRODUCTOS DE CUERO.

CLÁUSULA SEXTA. **TIPO DE CONTRATO** - El contrato resultante de la presente convocatoria será de **SUMINISTRO**.

CLÁUSULA SEPTIMA: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del Contrato resultante del presente proceso será hasta el treinta (30) de diciembre de 2024, o hasta que se agote el presupuesto, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, en las instalaciones de INDENORTE y los elementos objeto del presente contrato deberán entregarse en el almacén de la Entidad.

CLÁUSULA NOVENA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones impuestas por el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga especialmente: Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

• El contratista seleccionado debe contar con una sede o domicilio de su negocio en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander, mientras dure la ejecución contractual, para que garantice la entrega y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata a INDENORTE y con ello garantice continuidad en el servicio en tiempo no superior a 12 horas. El mencionado requisito deberá acreditarse con documento legalmente constituido.
• Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de las prendas deportivas requeridos en esta convocatoria de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el documento de invitación pública y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
• El contratista se compromete para con INDENORTE a entregar las prendas deportivas de excelente calidad.
• El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
• El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de las prendas deportivas defectuosas o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas.
• El contratista sebera realizar la entrega de las prendas deportivas en la Calle 5 Avenida 2 Diagonal Santander Piscina Olímpica., Cúcuta, Colombia. Dependencia Almacén, a más tardar 24 horas después de realizar el pedido INDENORTE.
• Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión de este en cuanto a Tallaje Y Aprobación De Diseños De Las Prendas Deportivas.
• Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
• Comunicar a INDENORTE cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
• Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será realizada por **EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**, quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011; y quien a su vez, deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes en materia de seguridad social integral en salud, pensión riesgos y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**, GARANTIA única de cumplimiento, con el fin de cubrir los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	**X**		10 %	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
GARANTÍA ÚNICA				
Pago anticipado.		**X**		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	**X**		10 %	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales	**X**		10%	vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este
Estabilidad de la obra.		**X**		
Calidad de los bienes y servicios suministrados.	**X**		10%	vigente duración del contrato y un año más.
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato		**X**		
Otros amparos.				
PÓLIZAS ADICIONALES		**X**		

ASEGURADO:	STITUTO DE DEPORTES DINDENORTE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE
BENEFICIARIO:	STITUTO DE DEPORTES DINDENORTE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE
VALOR ASEGURADO.	)% para todas las coberturas
DEDUCIBLE ADMITIDO	deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
RECIBO DE PAGO	e deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

LAS PRESENTES CONDICIONES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO PARA EL PRESENTE PROCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

CLÁUSULAS GENERALES:

PRIMERA MULTAS: En caso de incumplimiento parcial, retardo o mora en el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que no den lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas del 0.1% por cada día de retraso o incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin causa justificada, y se aplicarán sobre el valor del pían incumplido. El monto total de las multas que **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** imponga a **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La acusación o exigibilidad de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya a **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** para que el valor de las mismas sea descontado de los saldos existentes a su favor, en el acta de liquidación del contrato o mediante la acción judicial contenciosa pertinente.

SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, no debido a fuerza mayor o caso fortuito éste pagará a **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** a título de sanción el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la jurisdicción contenciosa. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA TERCERA: **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA: CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** requerirá a EL CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y te señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que **EL CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento, **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. PARÁGRAFO; En caso de declaratoria de caducidad **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción **de EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**. De estos hechos se dejará constancia en acta firmada por las partes.

CLÁUSULA QUINTA; **MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para solucionar las diferencias que surjan con la ocasión de la ejecución del presente contrato, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación.

CLÁUSULA SEXTA: **CESIONES Y SUBCONTRATOS; EL CONTRATISTA** no podrá ceder total, o parcialmente este contrato, ni sub-contratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita de **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE,** el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello autorización previa y expresa de **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**, quién no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. En los sub-contratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de prestación de servicios y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN; El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. En caso contrario, se procederá de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** exigirá su ampliación o extensión a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y OTRAS REMUNERACIONES: EL CONTRATISTA, se obliga con EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**, al cumplimiento de las normas vigentes en relación con las modalidades de contratación que utilice para la vinculación del personal en el servicio a prestar y a evitar el entorpecimiento del contrato por estas u otras causas relacionadas con la dirección y administración del personal. **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**, no asume responsabilidad alguna en razón de la vinculación laboral o de cualquier otra índole entre **EL CONTRATISTA** y los trabajadores que emplee en la ejecución del servicio. En consecuencia, hay exclusión de la relaciónlaboral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, ARP y Pensiones), y los parafiscales al ICBF, SENA y Cajas de Compensación, conforme a lo ordenado en las normas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía requerida. **PARÁGRAFO**; El cumplimiento del requisito de ejecución deberá acreditarse por **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Además de este documento, hacen parte del contrato los documentos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-INDER-0337-2024,** la matriz de riesgos, estudio previo y solicitud de contratación, propuesta del **CONTRATISTA**; el anexo de condiciones específicas los informes de evaluación de las propuestas; el Acta del Comité Evaluador; la Resolución de adjudicación; los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría General de INDENORTE, y en general toda comunicación o documento emanado de las partes y relacionado con el contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **LEGISLACION**: El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Proyecto: EVERTO MENDEZ PRADA – Abg. Contratista.